



ACTA DE LAS REUNIONES ENTRE LA DIRECCION Y EL COMITÉ GENERAL INTERCENTROS RTVE, PARA LA REGULARIZACION DE LOS INCREMENTOS CORRESPONDIENTES A 2005 Y 2006.

MIEMBROS DEL COMITE GENERAL INTERCENTROS RTVE

D. Juan M. HIDALGO RODRÍGUEZ (U.G.T.)
D^a Mercedes HERNANZ ARANDA (U.G.T.)
D. Miguel SANCHEZ RODRIGUEZ (U.G.T.)
D. Antonio JIMENEZ MORO (U.G.T.)
D. Jesus CENAMOR GARCIA, en sustitución de
D. Jesús TRANCHO LEMES (U.G.T.)
D^a Dolores AROCHA RODRIGUEZ (CC.OO.)
D. Luis S. SANCHEZ MORATO (CC.OO.)
D. Máximo MARTINEZ MOLINA en sustitución de D.
José C. PEDRAJO MIERA (CC.OO.)
D. Manuel NOLLA FERNANDEZ (CC.OO.)
D^a. M^a Victoria ARIAS PEREZ (APLI)
D. Angel MONCHO SANCHEZ (APLI)
D. José M. SANTOME LOPEZ (U.S.O.)

ASESORES

D. Francisco FERNANDEZ VIRZUELA (U.G.T.)
D^a Marisol GRAJERA TORDERA (APLI)

SECRETARIOS GENERALES SECCIONES SINDICALES RTVE

D. Francisco ANDÚJAR CRUZ (U.G.T.)
D. Marcelo CAMACHO SAMPER (CC.OO.)
D. Esteban MAYORAL CAMPOS (APLI)
D. Luis VILLALTA DEL RÍO en sustitución de Juan
Carlos LOPEZ CASAS (U.S.O.)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCION

D. Jaime GAITEIRO FORTES
(SECRETARIO GENERAL GRUPO RTVE)
D. Julio BLANCO NOVILLO
(DIRECTOR GERENTE GRUPO RTVE)
D. Enrique ALVAREZ ORTIZ
(DIRECTOR RR.HH. GRUPO RTVE)
D^a Agueda BEJARANO VILLARREAL
(DIRECTORA ÁREA PERSONAL TVE, S.A.)
D. José Miguel ORTEGA CALVO
(DIRECTOR PERSONAL RNE, S.A.)
D. Luis ARIAS COTTEREAU
(JEFE SERV. RELACIONES COLECTIVAS)

En Madrid, los días 25 y 27 de julio de 2006 se reúnen en la sala de juntas de la Casa de la Radio (Prado del Rey), Madrid, las personas que al margen se relacionan, con la representación que expresan y con la finalidad de cumplir el mandato recogido en el apartado 8. del "Acuerdo para la Constitución de la Corporación RTVE".

A continuación se recogen los temas tratados:

PRIMERO.-

La Dirección, hace referencia al compromiso recogido en el citado Acuerdo para regularizar los incrementos correspondientes a 2005 y 2006; la aplicación de las escalas salariales definidas en los acuerdos parciales del XVII Convenio Colectivo, por pertenencia a categoría laboral y grupo profesional, con efectos de cambio de nivel retributivo desde el momento de la novación a la nueva categoría y a la negociación de los importes de la paga de productividad de 2005 y 2006.



Tras el análisis y discusión de diferentes alternativas planteadas en la negociación, la Dirección presenta la siguiente oferta:

- Regularizar el 2% entregado a cuenta en el año 2005, modificando en consecuencia las tablas económicas.
- Para el año 2006, acordar un incremento del 2,5 % sobre las tablas del 2005 en todos los conceptos salariales.
- De la paga de productividad, se autoriza el abono para el 2005 con un incremento del 2% respecto a la cantidad abonada en el 2004. Para el 2006 se acuerda un incremento del 2,5% sobre la aprobada para el año 2005.
- La novación acordada en la firma de los Acuerdos parciales del XVII Convenio Colectivo, de 5 de marzo de 2004, se aplicará a todos los trabajadores del Grupo RTVE con fecha del día 1 de septiembre de 2006, con el compromiso de que esta novación se produzca realmente durante el transcurso del mes de septiembre. Por parte de la Representación de los Trabajadores se procede a la denuncia del actual Convenio, para abrir el período de negociaciones del nuevo convenio colectivo.

Tras unas deliberaciones de la parte Social, se acepta la propuesta de la Dirección

Sin más asuntos que tratar se da por concluida la reunión, siendo las 12:00 horas del día 27 de julio de 2006.

Lo que se hace constar por la presente Acta, que firman los representantes de la Dirección y los representantes de los Trabajadores.

POR LA DIRECCIÓN

POR EL COMITÉ GENERAL INTERCENTROS
RTVE

ACUERDOS ECONÓMICOS 2005-2006

1.- **Incremento del 2% en los conceptos salariales del año 2005 y del 2,5% en los del año 2006.**

2.- **Paga de Productividad.**

- Paga por la diferencia entre los importes de la productividad total de 2004, incrementada un 2% para 2005 y un 2,5% para 2006 y las entregas "a cuenta" efectuadas.

NIVEL	PRODUCTIVIDAD 2004	PRODUCTIVIDAD 2005 (2004+2%)	PAGADO 2005	DIFERENCIA
1	1.980,13	2.019,73	1.711,77	307,96
2	1.894,63	1.932,52	1.637,85	294,67
3	1.810,45	1.846,66	1.565,09	281,57
4	1.728,17	1.762,73	1.493,95	268,78
5	1.645,93	1.678,85	1.422,86	255,99
6	1.564,74	1.596,03	1.352,67	243,36
7	1.484,12	1.513,80	1.282,99	230,81
8	1.404,49	1.432,58	1.214,15	218,43
9	1.324,68	1.351,17	1.145,16	206,01

NIVEL	PRODUCTIVIDAD 2005	PRODUCTIVIDAD 2006 (2005+2,5%)	PAGADO 2006	DIFERENCIA
1	2.019,73	2070,22	1.746,03	324,19
2	1.932,52	1980,83	1.670,61	310,22
3	1.846,66	1892,82	1.596,39	296,43
4	1.762,73	1806,80	1.523,84	282,96
5	1.678,85	1720,82	1.451,32	269,50
6	1.596,03	1635,93	1.379,73	256,20
7	1.513,80	1551,64	1.308,66	242,98
8	1.432,58	1468,39	1.238,43	229,96
9	1.351,17	1384,94	1.168,07	216,87

- Forma de pago: en la nómina de septiembre.

3.- Tablas salariales para 2006

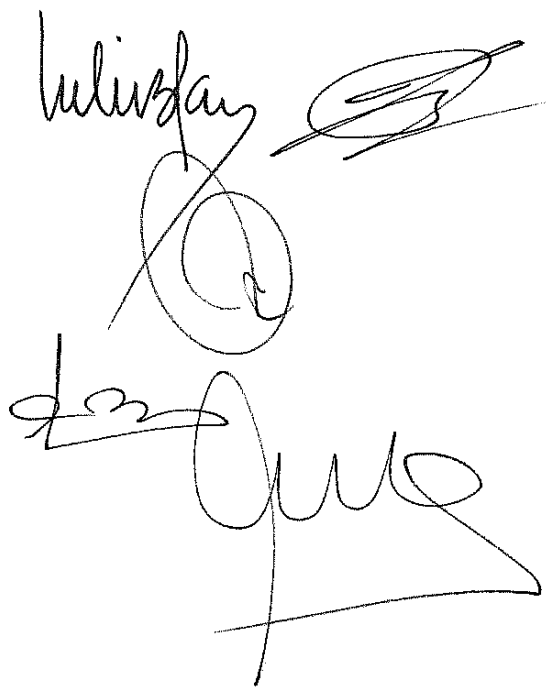
- Salarios base de 2004, actualizados un 2% en 2005 y un 2,5% en 2006.

Nivel Salarial	Importe Mensual
1	1844,07
2	1692,25
3	1549,27
4	1420,04
5	1301,61
6	1193,04
7	1093,53
8	1002,32
9	918,71

4.- Escala Salarial nuevo sistema categorías

- Tablas de 2004 actualizadas un 2% y un 2,5%, según anexo.
- Efectos económicos: Desde el 1 de septiembre con el compromiso de que en el transcurso de dicho mes se produzca la novación a las nuevas categorías.
- Forma de pago: En cada nómina devengada a partir de dicha fecha.

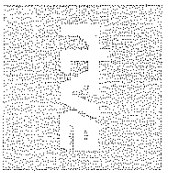
Madrid, 27 de julio de 2006



Handwritten signatures on the left side of the document, including a large signature at the top and several others below it.



Handwritten signatures on the right side of the document, including a signature at the top and several others below it.



TABLAS SALARIALES NML

SALARIO BASE 2006 - 2,5% sobre Valores 2005

TIEMPO MINIMO	GRUPO I		TIEMPO MINIMO	GRUPO II		TIEMPO MINIMO	GRUPO III		TIEMPO MINIMO	GRUPO IV				
	NIV ECON	IMPORTE		NIV ECON	IMPORTE		NIV ECON	IMPORTE		NIV ECON	IMPORTE			
3	A	3	2,085,77	B	3	1,921,11	C	3	1,756,44	D	3	1,591,77		
3	A	2	2,030,88	B	2	1,866,22	C	2	1,701,55	D	2	1,536,89		
3	A	1	1,976,00	B	1	1,811,33	C	1	1,646,66	D	1	1,482,00		
3	B	3	1,921,11	B	3	1,756,44	C	3	1,591,77	D	3	1,427,11		
3	B	2	1,866,22	B	2	1,701,55	C	2	1,536,89	D	2	1,372,22		
3	B	1	1,811,33	B	1	1,646,66	C	1	1,482,00	D	1	1,317,33		
3	C	3	1,756,44	C	3	1,427,11	D	3	1,262,44	E	3	1,207,55		
3	C	2	1,701,55	C	2	1,372,22	D	2	1,207,55	F	2	1,152,66		
2	C	1	1,646,66	C	1	1,317,33	E	1	1,152,66	F	1	1,097,78		
2	D	3	1,591,77	D	3	1,427,11	F	3	1,262,44	G	3	1,042,89		
2	D	2	1,536,89	D	2	1,372,22	F	2	1,207,55	G	2	1,042,89		
2	D	1	1,482,00	D	1	1,317,33	F	1	1,152,66	G	1	988,00		
NIVEL BÁSICO			1,482,00	NIVEL BÁSICO			1,317,33	NIVEL BÁSICO			1,152,66	NIVEL BÁSICO		988,00